



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
Contumazá

"Año del Bicentenario de la Consolidación
de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las
Héroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



ACUERDO DE CONCEJO N° 042-2024 – MPC.

Contumazá, 03 de mayo del 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE CONTUMAZA,

VISTO: El Expediente N° 1032 que contiene el Oficio N° 001-2024-DRE-CAJ/UGEL-CTZA/IE.N° 82553-CH-D de fecha 22 de marzo del 2024, demás actuados a folios 18, relacionado a la suscripción del "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ Y LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL – UGEL CONTUMAZA" para el contrato de un Auxiliar de Educación para la Institución Educativa N° 82553 del Distrito de Chilete, Provincia de Contumazá;

CONSIDERANDO:

Que, El Artículo 194º de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La estructura orgánica del gobierno local la conforma el concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador de la Alcaldía.

El Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que las Municipalidades en el marco de sus competencias y de conformidad con el Art. 195º de la Constitución Política del Perú promueven el desarrollo, la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; asimismo tiene como finalidad representar al vecindario.

Que, conforme lo reconoce la el TUO de la Ley 27444 en su artículo 87, las relaciones entre entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe la renuncia a la competencia, debiendo prestar la asistencia y cooperación activa a otras entidades que puedan necesitar para el cumplimiento de sus propias funciones; ello siempre y cuando no ocasione gastos elevados o ponga en peligro el cumplimiento de sus propias funciones.

Asimismo, el artículo 88º del TUO de la Ley 27444 regula los medios de colaboración interinstitucional, así en su inciso 3º regula como uno de dichos medios a los convenios de colaboración, mediante los cuales los representantes autorizados de las entidades, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Que con Oficio N° 001-2024-DRE-CAJ/UGEL-CTZA/IE.N° 82553-CH-D de fecha 22 de marzo del 2024, la Directora de la Institución Educativa N° 82553 de Chilete, solicita un Auxiliar de apoyo, en la medida que se han incrementado las matrículas en el año 2024, lo que conlleva a dar solución a las múltiples necesidades que se presentan en la Institución Educativa;

Que, conforme a lo ha establecido el artículo 9 inciso 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, es facultad del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
Contumazá

Trabajemos Juntos



*"Año del Bicentenario de la Consolidación
de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las
Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*

y convenios interinstitucionales; en ese contexto, el pleno de concejo, en su sesión Ordinaria del 03 de Mayo del 2024;

ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Suscripción del "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ Y LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL – UGEL CONTUMAZA" para el contrato de un Auxiliar de Educación para la Institución Educativa N° 82553 del Distrito de Chilete, Provincia de Contumazá

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al MG. ENRICO EDIN CEDRON LEON con DNI N° 27144827, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Contumazá a suscribir el "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ Y LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL – UGEL CONTUMAZA" para el contrato de un Auxiliar de Educación para la Institución Educativa N° 82533 del Distrito de Chilete, Provincia de Contumazá.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, y demás unidades orgánicas pertinentes, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CONTUMAZA

Mg. Enrico Edin Cedron León
ALCALDE